

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 26 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2908

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 81, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julián Ortega. 5323

Resolución número 82, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco L. Isaac. 5323

Resolución número 83, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Green. 5323

Resolución número 83 bis, de 25 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 5323

Resolución número 84, de 25 de Abril de 1918, por la cual no se accede a una solicitud. 5323

Resolución número 85, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gerardo Ortega. 5324

Resolución número 86, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Quintana. 5324

Resolución número 87, de 25 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ricardo Andrades. 5324

SECCION TERCERA

Resolución número 10, de 25 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 5324

Resolución número 11, de 25 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 5324

Orden General número 2, para hoy 26 de Abril de 1918, en el Cuerpo de Policía Nacional. 5324

Decreto número 43, de 26 de Abril de 1918, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Porteros y se nombra sus reemplazos. 5324

Decreto número 50 de 1918, de 26 de Abril, por el cual se hacen dos promociones de Porteros de las Escuelas de varones de Santa Ana y niñas de Calidonia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Decreto número 13, de 25 de Abril de 1918, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia. 5324

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julián Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Julián Ortega, natural de La Pintada, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de dos años tres meses de reclusión, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena, y como según los documentos adjuntos, el mencionado reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y cumple las dos terceras partes el 23 del presente mes, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá lo ponga en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco L. Isaac.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Francisco L. Isaac, reo del delito de abuso de confianza, condenado a sufrir la pena de quince (15) meses de reclusión, pide al Poder Ejecutivo que le rebaje la tercera parte que le falta por cumplir de esa pena; y como según los documentos adjuntos, el mencionado reo cumplirá las dos terceras partes el 23 del presente mes y además ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se resuelve ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, le devuelva su libertad en virtud de concederle la gracia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se le concede rebaja de pena al reo William H. Green.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Como lo solicita, condecora la gracia de rebaja de pena al reo William H. Green, natural de Jamaica y Chequero, condenado a sufrir seis meses de reclusión por el delito de abuso de confianza. Y como según consta en los documentos adjuntos a dicha solicitud, el mencionado reo cumplió las dos terceras partes de esa pena al once de Abril en curso, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, que lo ponga en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 83 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83 bis.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Resuelto:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Taboada, del cargo de Oficial Segundo de la Oficina de Registro Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Abril 25 de 1918.

El señor José Antonio Zubietta, en su carácter de Gerente de la "Compañía Internacional de Seguros" y por conducto de esta Secretaría se dirige, en memoria de fecha 3 de los corrientes, al señor Presidente de la República, en solicitud de que se ampute o reforme la Resolución número 57 bis de 22 de Marzo último, dictada por este Despacho y por la cual se dispone que el impuesto sobre Compañías de Seguros, establecido por la Ley 1a. de 1916, debe distribuirse entre las entidades graduadas en proporción a los negocios que hacen en el país.

Esfuérzase el solicitante en darle al artículo 5o. de la Ley 1a. de 1916, una interpretación que no se necesita, pues el artículo referido es absolutamente claro en sus preceptos. Tal artículo establece un gravamen o impuesto especial que deben pagar las Agencias y Compañías de Seguros contra incendios, de transporte y de vida y faja los gravámenes en quinientos balboas, repartidos proporcionalmente entre ellas.

El reclamante sostiene que la expresión proporcionalmente, entre ellas debe significar que la suma del gravamen debe dividirse igualmente entre las Compañías y Agencias de Seguros, cualquiera que sea su importancia, y tal interpretación es inaceptable e innecesaria.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a su solicitud y mantener en todas sus partes la Resolución número 57 bis, de 22 de Marzo de 1918, sobre impuesto de las Compañías de Seguros, establecido por la Ley 7a. de 1915.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gerardo Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Gerardo Ortega, natural de la Provincia de David, y marino, condenado a sufrir la pena de disolución de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; como según consta en los documentos adjuntos a dicha solicitud, el mencionado reo cumplió las dos terceras partes del veinte del presente y ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se resuelve concederle la gracia de rebajarle la tercera parte que le falta por cumplir de la pena impuesta y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se concede rebaja de pena al reo Julio Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Abril 25 de 1918.

En vista de las pruebas que arrojan los documentos adjuntos a la solicitud del reo Julio Quintero, natural de Panamá, condenado a sufrir la pena de un año diez meses de presidio por el delito de robo, se resuelve concederle la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena, por tener cumplidas con exceso las dos terceras partes; y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le ponga en libertad seguidamente, si no estuviere cumpliendo alguna otra pena, quedando sujeto a la vigilancia de la Policía por el término de tres años; y en la obligación de prestar fianza de buena conducta por espacio de cinco años, lo cual deberá hacer ante el mismo Gobernador, a quien se comisiona para el efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se concede rebaja de pena al reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Abril 26 de 1918.

Ricardo Andrade, natural de la República de Panamá, condenado a sufrir la pena de un año, cuatro meses, cinco días de presidio por los delitos de robo y hurto, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena impuesta; y como según los documentos adjuntos a la solicitud, el mencionado reo tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de esa pena, y ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso por razón de estos delitos, se resuelve ordenar al Gobernador le ponga en libertad seguidamente, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades de la República por el término de cinco años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Alfredo Crespo P., por conducto del Administrador Principal de Correos de Chile, del puesto de Ayudante de la Oficina expresada.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 25 de 1918.

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor Daniel Vieto del puesto de Portero de la Agencia Postal de Chile.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

ORDEN GENERAL NUMERO 7

para hoy 26 de Abril de 1918, en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el Excelentísimo señor Presidente de la República.

ORDENA:

Artículo 1o.—El Subteniente Asimilado Martín Drake, de la Segunda Sección de Policía Nacional, pasará a pre-

star servicios a la Tercera. (Provincia de Bocas del Toro).

Artículo 2o.—El Subteniente Asimilado Cipriano, Palacios, de la Tercera Sección de Policía, se trasladará a prestar servicios a la Sección Segunda, Provincia de Colón.

Comuníquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 49 DE 1918

(de 26 de Abril)

por el cual se declaran insubsistentes los nombramientos de Porteros y se nombra a sus reemplazos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Camilo Correa para desempeñar el puesto de Portero de las Inspecciones de Instrucción Pública de las escuelas de varones y de niñas de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Andrés Wilmar P.

Artículo 2o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Julio G. Montenegro para desempeñar el puesto de Portero de la escuela mixta del Chorrillo, y nombra para que lo reemplace a la señora Virginia Aguilera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 50 DE 1918

(de 26 de Abril)

por el cual se hacen dos promociones de Porteros de las Escuelas de varones de Santa Ana y niñas de Calidonia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Promuévase al señor Gustavo Rivera del puesto de Portero de la escuela de varones de Santa Ana, al de Portero de la escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 2o.—Promuévase al señor Jacinto Aguilar del puesto de Portero de la escuela de niñas de Calidonia al de Portero de la escuela de varones de Santa Ana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se cancela una beca en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Abril 25 de 1918.

En vista de las razones expuestas por la señorita Carmela Stanzio, en memorial dirigido a este Despacho el 3 de los corrientes, que la imposibilitan para continuar sus estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad,

Se resuelve:

Cancelar la beca de que veía disfrutando la señorita Carmela Stanzio, por la Provincia de Bocas del Toro, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad y que se refiere el Contrato número 3 de 15 de Marzo de 1917, y declarar asimismo cancelada la fianza prestada por el señor David Burgos a favor de la señorita Stanzio para hacer dichos estudios.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguloza.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 26 de Abril del año de 1918.

Escritura número 209 de 14 de Febrero de este año, por la cual Rubén Arango Riverón constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 464 de 9 de los corrientes, por la cual Rubén Arango Riverón y Tomás Arias reforman un contrato.

Escritura número 64 de 7 de Marzo de este año, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Colón respecto de una casa situada en la ciudad de Penonomé perteneciente a Ignacio Magallón valorada en la suma de B. 1,200.

Escritura número 534 de 24 de este mes, por la cual Jerónimo, Mendoza de Castro constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de B. 1,200 para garantizar la ejecución de un contrato.

Escritura número 120 de 15 de este mes, por la cual John Arnold Young declara haber construido para su hijo Frank Rodolph Young una casa de dos pisos situada en esta ciudad valorada en la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 302 de 5 de Marzo último, por la cual Pedro Carbonell cancela hipoteca a Antonio Enseñat.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrices de "Chiar & Kohkeke", "Christoph Branner", "Raphael Citiyang", "Narcos Dary", "La Araucana", "Tay Chong", "Shun Wo Chang", "Wee Lee Sang", "Pan On Chong", "Pan Hing", "Fack Lung", "Fong Kie Shong", "Tun San", "Wing Hing Chong", "Yee Hop Chang", "Kong Tay", "Woo Chang", "Chung Hing", "Fun Yee Chang", "Han Hing", "Long Yee", "Kong Yee Woo", "Sing Kee & Co.", "Charles Willie", "Wing Kit Chong", "Chin Yee", "Long Tay".

Kong Sing Chang, Sing Chong Yeng, "Soy Sang Chong"

Escritura número 325 de 9 de este mes, por la cual Enrique J. Watson adjudica la escritura número 46 de 13 de Marzo de 1912.

Escritura número 362 de 22 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sima Atencio un terreno de 64 hectáreas 19 metros cuadrados, situado en jurisdicción del Distrito de Remedios por B. 97.50.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alva Ramon, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a las 9 a. m. de la mañana, por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, Frances L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.

Dario Vallarino.

El Secretario.

Edwta Chandeck.

6 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Casimiro Marchaiga, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo Casimiro Marchaiga, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Municipio, a usted, con todo respeto acompaño con la documentación que acompaño al presente memorial, dejo comprobado, que soy panameño, casado, agricultor y que no poseo terrenos propios, y que en jurisdicción de este Municipio, en el lugar llamado sitio de Los Platanos, existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas, poseo más o menos, al cual se encuentran dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el camino que de este Municipio conduce al Santiago de Veraguas y quebrada del "Morro"; Sur, llano de La Laguna; Este, montes del Guano y Oeste, el sitio de mi finado señor padre llamado Marcos Marchaiga; y que dicho globo de terreno no encuentra ninguna causal de impedimento de las expresadas en el artículo 206 del Código Fiscal de la República.

En atención a lo manifestado, me permito pedir a usted, al que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicarme, en plena propiedad, en el referido sitio o lugar las diez hectáreas de tierra de labor a que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 161 del Código antes citado.

El referido globo de terreno según llamándolo: "El Delfín".

Panamá, Abril 4 de 1913.

Rogado por Casimiro Marchaiga que alicé no sabe firmar, lo hago yo.

Fideligno Ugarte."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que la señora Manuela Trejo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente, pido a usted el título gratuito del globo de terreno de los indultados denominado "El Pital" de esta jurisdicción: por el Norte, camino de Belisario Polo; Sur, predio de Belisario Polo; Este, predio de Clemente Trejo y Oeste, predio de Domingo Melgar.

Acompaño la prueba que acredita esta solicitud.

Fea. 2 de Abril de 1913.

Rogado por la señora Manuela Trejo que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Dígenes Salamin."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Robles como apoderado legal del señor José María Tejedor, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Yo José María Robles, ciudadano panameño, mayor de edad y de tránsito por esta, pido para mi mandante señor José María Tejedor, natural y vecino del Distrito de Santiago en la Provincia de Veraguas, y con el derecho que concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Tejedor, un globo de terreno de las comunes ubicadas en el Distrito de Santa María, de diez hectáreas de extensión, que denomina "Bosca Vista" dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno solicitado por los señores Demetrio Tejedor y Terriberto Arce; por el Sur, el Río Salobre; por el Este, finca de Inés Calles; y por el Oeste, finca de Agapito Rodríguez.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de testigos hábiles tomadas ante el Corregidor de Chupampa con las que compruebo que el terreno que solicito es de los adjudicables y para comprobar también que mi mandante tiene derecho a las diez hectáreas que le concede la ley 20 referida.

Chitré, Marzo 21 de 1913.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 24 de Abril de 1913, a las nueve de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno de veinte hectáreas que ocupan en parte con cultivo amos, situado en San Félix y aludado así:

Norte, petición de Dionisio Corrales; Sur, camino nacional que conduce a David; Este, finca de Juana Santamaría v. de Andrade y Oeste, finca de Pedro Ríos.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la ley, para esta clase de solicitudes; en tal virtud pido al señor Administrador se sirva acogarla y ordenar su curso en forma legal.

David, Febrero 16 de 1913.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presentan a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Félix y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 10 de 1913.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado del señor Maximiliano Troetsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado del señor Maximiliano Troetsch, natural y vecino del Distrito de Bagabá, respectivamente a usted pido se sirva expedir título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno que poseo cercado y cultivado en Bagabá, jurisdicción de aquel Distrito y aludado así: por el Norte, porciones de Alejandro Troetsch y doña Natalia v. de Troetsch y camino particular de ésta; por el Sur, posesión de Santiago Castillo y el mismo camino; por el Este, el mismo camino; y por el Oeste, finca de Sebastián Caballero.

Acompaño un legajo de pruebas en que fundo esta petición para el señor Troetsch según el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 3 de 1917.

J. D. Villarreal."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presentan a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bagabá y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 6 de 1913.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m. remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 23 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Atzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que les acredite como comerciantes, se procederá a incoarles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I del Código de Comercio que dice así:

Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de reintegro a cien balboas y mientras permanezca omitido no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes."

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al ser cualquier solicitud de estos, como de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los documentos harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almiran Caballero.

Archivero Nacional.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semestres, por el primer semestre del presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgará las pajas y repajas verbales, des-

de la cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos por ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon con la prolongación en proyecto de la calle K (antigua "Triletera"), y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está demandado en su mayor parte por construcción de la señora Verónica de Tezara.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y limita por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y coincide con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 28 metros y limita con la Avenida Ancon, y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y le sirve de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintidós metros quinientos cuadrados (422 m. 50 dm.), avaluados judicialmente a diez balboas (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboas cincuenta centésimos (B. 4.231.50).

El pliego de cargos puede consultarse en la Oficina del suscrito, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sea la cantidad de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (10%) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrare oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repajas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de la remanida deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Araúz.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matriculas de este plantel y su Escuela Anexa, estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscoso.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante, se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de licenciatura profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 13 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Damaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matriculas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen, deberán antes de presentarse a dicho examen comparecer en buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Damaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los títulos y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matriculas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que se señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan B. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para consilio los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su respectivo bautismo, sin la pérdida de nacimiento, o la carta de ciudadanía al fuere actualizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Almiran.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado de la señora Matilde V. de Troetsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por esta conforma y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de la señora Matilde V. de Troetsch, natural de Alemania y vecina del Distrito de Bugaba, pido a usted muy respetuosamente se sirva expedir título gratuito de diez hectáreas de terreno que poseo cultivado y cercado en el lugar denominado "Buzabita", Jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así: al Norte, río Mela; al Sur, camino que conduce a Buzabita Abajo; al Este, posesión de Benito Costilla, y al Oeste, cerco de Alejandro Troetsch.

Acompaño sendas declaraciones, con las que comprueba la señora Troetsch ser acreedora al derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Espero, señor Administrador, de esta solicitud el trámite legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

J. D. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente aviso, se fija este por treinta días en este Despacho en lugar visible y de conocimiento en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 7 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

El Secretario, A. Terrá F.

D. Villarreal V.